

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cinco de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	284
Radicado:	760013110012-2020-00086-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	WILLIAM GILBERTO SUAREZ PEREZ, RAFAEL ORLANBDO Y GLORIA CECILIA SUAREZ PEREZ
Demandado:	ROSA ELENA PEREZ SUAREZ
Tema y subtemas:	AUTO RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS promovida por WILLIAM GILBERTO SUAREZ PEREZ, RAFAEL ORLANBDO Y GLORIA CECILIA SUAREZ PEREZ en contra de ROSA ELENA PEREZ SUAREZ, la que por auto del 4 de marzo de 2020, notificado por estados No.086 del 3 de marzo del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS promovida por WILLIAM GILBERTO SUAREZ PEREZ, RAFAEL ORLANBDO Y GLORIA CECILIA SUAREZ PEREZ en contra de ROSA ELENA PEREZ SUAREZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose

RADICADO 2020-00086

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(1)